RESOLUCIÓN I.M. Nº1472/2022

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION EN FORMA AUTOMATICA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 001/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DE NATALIO - PLURIANUAL 2022 Y 2023 ID Nº 412972" A LA EMPRESA "LADERO PARAGUAYO S.A" CON RUC Nº 80018240-5. ----------

☆☆☆

VISTA : La recomendación emanada del Comité de Evaluación y;

CONSIDERANDO : ***Que,*** *en base a los informes presentados y el análisis realizado tanto a las documentaciones sustanciales, legales y adicionales, así como la capacidad financiera y rentable de la empresa, corresponde se adjudique el llamado a la firma* "**LADERO PARAGUAYO S.A**". ----------

Que*, conforme al dictamen del Comité de Evaluación de esta Municipalidad, la empresa que cumple con todos los requisitos de carácter sustancial, además de presentar la oferta más baja corresponde es la empresa* "**LADERO PARAGUAYO S.A**" ----------

Que, de acuerdo al informe transcripto, parte del mismo dice: ***"Que, de acuerdo a todo lo mencionado precedentemente se colige que el oferente califica para la adjudicación del presente llamado, habiendo cumplido con todos los requerimientos documentales y de calificación establecidos en los criterios de evaluación de las bases y condiciones, concordando de esta forma con el método de evaluación establecido en la Ley 2051/03".*** ----------

Que*, el proceso de evaluación y calificación de oferentes se rige estrictamente por lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, así como los criterios establecidos en el artículo 28º de la* Ley Nº 2051/03 "De **Contrataciones Públicas"** y el artículo 63º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19. ----------

POR TANTO...

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE NATALIO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

Art. 1º -	**ADJUDICAR** el Llamado a **Licitación por Pública Nacional Nº 001/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DE NATALIO - PLURIANUAL 2022 Y 2023 ID Nº 412972"**, cuya oferta asciende a la suma de **GUARANÍES MIL NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS. - (GS. 1.093.226.400.-).**----------
Art. 2º -	**COMUNICAR** a la citada firma el resultado de la Adjudicación e instarla a firmar el correspondiente contrato dentro de los términos establecidos por la Ley.----------
Art. 3º -	**COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplida, archivar.----------

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, FIRMADA Y SELLADA EN LA CIUDAD VIRGEN DE FÁTIMA, CAPITAL DEL DISTRITO DE NATALIO, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. ----------

MUNICIPALIDAD DE NATALIO DISTRITO DE NATALIO CAPITAL DE LA SOJA SECRETARIA GENERAL

ABG. EDGAR ROLANDO OSORIO OTAZU
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE NATALIO INTENDENCIA

ING. MARCO MAIDANA OJEDA
Intendente Municipal

ASESORIA JURIDICA

DICTAMEN

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

Por Memorandun de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de fecha 27 de octubre de 2022 se solicita dictamen de ésta asesoría en relación a la autorización para comenzar los trámites para la **APROBACIÓN DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/2022 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NATALIO – PLURIANUAL 2022 Y 2023 ID N° 412972 A LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A CON RUC N° 80018240-5**

Al respecto señala la misiva que requiere con urgencia parecer técnico y jurídico si corresponde o no la aplicación de la aprobación automática, sujeto a las disposiciones de la Ley 3966/2021 Carta Orgánica Municipal.

Las consultas es la siguiente:

3- Dictaminar si corresponde o no la aplicación de la aprobación automática mencionada en el artículo 216 de la Ley 3966/2021 Carta Orgánica Municipal.

En este sentido, esta asesoría externa respetuosamente se permite aclarar cuanto sigue:

Los dictámenes jurídicos emitidos por esta asesoria no revisten carácter vinculante.

Al respecto debe dejarse en claro que EL DICTAMEN JURIDICO ES UN PARECER TECNICO DE UN ABOGADO SOBRE UN CASO QUE SE CONSULTA, QUE SE CONCRETA POR ESCRITO. (Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, de Manuel Ossorio).

Nuestro mismo Código Civil, contiene una norma liberatoria de responsabilidad para el caso en estudio. En efecto, el Art. 890 dispone: Quien diere a otro recomendación o consejo, no responderá por el daño que de ello resultare.

Aclarada la naturaleza jurídica de los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica, se pasa a señalar respecto del caso planteado cuanto sigue:

En relación a la consulta formulada en el punto 1), cabe señalar que en fecha 07 de octubre de 2022, la Intendencia ha presentado una nota al señor ERNAN

Abg. Fabio Velázquez
Asesoría Jurídica
Municipalidad de Natalio

DOGLAS VOLKEN FERNANDEZ, Pdte. De la Junta Municipal de Natalio, solicitando autorización para comenzar trámites correspondientes para la **APROBACIÓN DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/2022 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NATALIO – PLURIANUAL 2022 Y 2023 ID N° 412972 A LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A CON RUC N° 80018240-5**

CONSIDERANDO, QUE;

Este expediente administrativo, presentado a la Secretaría de la Junta Municipal de Natalio, con mesa de entrada en fecha 07 de octubre de 2022, recepcionado por Lelia Delvalle, fue a mérito de cumplir con lo dispuesto en el **Artículo 216 de la Carta Orgánica, Municipal,** en la cuál se menciona la obligatoriedad de la aprobación por parte de la Junta Muniicpal de aprobar las adjudicaciones.

QUE, el instituto de la Resolución Ficta fue creado para proteger a los solicitantes ante elsilencio o ambigüedad de la administración, por medio de una ficción jurídicasegún la cual, si la administración no se pronuncia dentro del plazo previsto enla ley, se presume denegada u otorgada la petición respectiva y en consecuencia la administración siempre estará obligada a pronunciarse.

Para referirnos a la figura jurídica que nos ocupa en el presente dictamen, habrá que mencionar lo dispuesto en nuestra Carta Orgánica Municipal, la cual en su **Artículo 216** establece que: *Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y d las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte dias computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.*

Entiéndase, *El silencio de la Junta Municipal durante el plazo señalado en el artículo mencionado precedentemente como aprobación automática.*

Por último, a criterio de esta asesoria y de conformidad con el principio de legalidad del Derecho Administrativo, los artículos de la carta orgánica comentada exige la pronunciación de la Junta Municipal para aprobar la mencionada licitación en un plazo de 20 días caso contrario se produce resolución ficta positiva, y esta asesoría considera que es lo justo

Abg. Fabio Velázquez
Asesoría Jurídica
Municipalidad de Natalio

interpretarla en este sentido, corresponde la sujeción a este principio cuando existe una norma única de aplicación obligatoria para la institución municipal, dado el caso de que el plazo mencionado de 20 días se ha cumplido el dia 27 de octubre del corriente.

Con el análisis previo, y aplicando los principios contenidos en la Ley Orgánica Municipal y sus disposiciones modificatorias, es de parecer de esta ASESORIA *Recomendar la aplicación de la Resolución ficta por falta de respuesta en tiempo y forma por parte de la Junta Municipal , y por tanto* comenzar los trámites correspondientes para la **APROBACIÓN DE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/2022 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NATALIO – PLURIANUAL 2022 Y 2023 ID N° 412972 A LA EMPRESA LADERO PARAGUAYO S.A CON RUC N° 80018240-5**

Dada en el Distrito de Natalio a los 28 días del mes de octubre del 2022.-

Abg. Fabio Velázquez
Asesoría Jurídica
Municipalidad de Natalio

MEMORÁNDUM 0010/2022

De: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

A: Asesoría Jurídica

CC: Intendente – Ing. Marco Maidana Ojeda

Fecha: /10/2022

Asunto: **Solicitud de Dictamen sobre Adjudicación Ficta Almuerzo escolar ID N° 412972**

Por el presente medio solicito Dictamen Jurídico para solicitar la sanción Ficta sobre el llamado PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DE NATALIO - PLURIANUAL 2022 Y 2023. Adjunto antecedentes del llamado. -

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ITAPÚA

.....
Lic. Luis Bernal
Responsable UOC

Recibido.
Abg. Fabio Velázquez
Asesoría Jurídica
Municipalidad de Natalio

Virgen de Fátima, Natalio 6 de octubre 2.022

Señor:
Ernan D. Volken
Presidente de la Junta Municipal de Natalio
Presente:

Me dirijo a Ud. y a los demás miembros de la junta para solicitarle el análisis y aprobación de la **ADJUDICA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 001/2022 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DE NATALIO - PLURIANUAL 2022 Y 2023 ID N° 412972" A LA EMPRESA "LADERO PARAGUAYO S.A" CON RUC N° 80018240-5** en bases a las consideraciones e informes que se anexa a la presente nota. –

Obs. Según resolución de la DNCP N° 3392/22, apartado N° 3 donde se emplaza a la convocante a informar el resultado de la reevaluación de las ofertas en el plazo de 20 días corrido, contados a partir de la comunicación de la presente, de conformidad a lo establecido en el art. 28 de la Ley N° 2051/03. fecha de notificación 30/09/2022

Sin otra particular motivo me despido de Ud. saludándoles muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE NATALIO DISTRITO DE NATALIO CAPITAL DE LA SOJA SECRETARIA GENERAL

Abog. Edgar Rolando Osorio
Secretario General
Municipalidad de Natalio

Ing. Marco Maidana Ojeda
Intendente
Municipal de Natalio

MUNICIPALIDAD DE NATALIO DISTRITO DE NATALIO CAPITAL DE LA SOJA INTENDENCIA

Telefax 0765 – 206 031 - email: **municipalidad@natalio.gov.py**
Avda. Los Lapachos Nº 137 E/ B. Caballero
Ciudad Virgen De Fátima
Itapúa – Paraguay

RECIBI CONFORME
FIRMA:
ACLARACIÓN: Velia Seluale
FECHA 07/10/22 HORA 10:21